CONTRATO Nº: 19/2016

CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y DEPÓSITO ÁREA TRANSPORTE Y TALLERES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA R&W CONSTRUCTORA EMPRENDIMIENTOS S.A.

En la Ciudad de San Lorenzo, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Julio del año 2016, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LUÍS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 0140/2015 del 02 de Noviembre del 2015, en adelante denominada la FACULTAD y/o CONTRATANTE y el Señor **WALTER FRANCISCO AQUINO SÁNCHEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.361.636, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **R&W CONSTRUCTORA EMPRENDIMIENTOS S.A.** con RUC Nº 80039359-7 y domicilio legal en la casa de la calle Jasy Nº 1151 c/ Nivacle - Lambaré, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la **"Construcción de Oficinas y Depósito Área Transporte y Talleres - Facultad de Ciencias Agrarias - Casa Matriz - LOTE Nº 2"** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **520. CONSTRUCCIONES** con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias y conforme al Plan Financiero Institucional y el desembolso realizado por el Ministerio de Hacienda hasta el monto de ***Gs. 114.613.400.- (Guaraníes ciento catorce millones seiscientos trece mil cuatrocientos)*** I.V.A. Incluido para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el I.D. Nº 309.007. ---

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto (Gs.)
2016	2	2	9	0	520	10	1	99	114.613.400.-

El presente Contrato resulta del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2016, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 1211/2016 de fecha 22 de Julio de 2016 y será regido por las siguientes cláusulas y condiciones. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la **"Construcción de Oficinas y Depósito Área Transporte y Talleres - Facultad de Ciencias Agrarias - Casa Matriz - LOTE Nº 2"**, por cuenta, cargo y riesgo del CONTRATISTA, conforme a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones de éste Contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO.

Son partes integrantes del presente contrato:

1. El presente Contrato.----------
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones. ----------
3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas. ----------
4. La oferta presentada por el CONTRATISTA. ----------
5. La Resolución de Adjudicación emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación. ----------
6. Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas. ----------
7. Cuadro de Precios Adjudicados. ----------
8. Anexo Nº 1. ----------
9. Garantías del Contrato. ----------

R&W
CONSTRUCTORA CONSULTORA
EMPRENDIMIENTOS S.A.

En caso de dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrá preferente aplicación lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no viole disposiciones de la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario. Sujeto al orden de preferencia enunciado, las partes entienden que todos estos documentos son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. La FACULTAD se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el CONTRATISTA. Por su parte, el CONTRATISTA asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA OBRA.

La Contratación se refiere a la ***"Construcción de Oficinas y Depósito Área Transporte y Talleres - Facultad de Ciencias Agrarias - Casa Matriz - LOTE Nº 2"*** cuyas características se describen en la Planilla de Cómputos Métricos y las Especificaciones Técnicas contenidas en la Oferta y que se anexan al Pliego de Bases y Condiciones, y comprende la provisión de parte del CONTRATISTA de todos los materiales, herramientas, mano de obra, tecnología y demás elementos necesarios para el cumplimiento de los trabajos a ser ejecutados. ----------

El CONTRATISTA está obligado a ejecutar todos los trabajos que se indican en el presupuesto aprobado y que forma parte de este contrato, ello aun en caso de existir cálculos erróneos en dicho presupuesto lo que en ningún caso será razón de incumplimiento. Los precios unitarios servirán para determinar los costos en casos de aumento o disminución de las obras y para efectuar las liquidaciones parciales o trabajos ejecutados. ----------

LIBRO DE OBRAS: Se habilitará por parte del CONTRATISTA un libro de obras destinado a asentar novedades en el avance de los trabajos, días laborales, ordenes de trabajos extraordinarios y otras circunstancias que la FACULTAD crea conveniente. Estas observaciones deberán ser asentadas diariamente por el residente de obras designado por el CONTRATISTA en el espacio destinado para tal fin, lo que será rubricado por los representantes de las partes, quedara en la obra mientras ella dure y será entregado a la FACULTAD una vez finalizados los trabajos. ----------

INTERPRETACIÓN DE LOS PLANOS: En todos los planos las dimensiones escritas primaran sobre los planos según escalas. El CONTRATISTA no podrá interpretar a su favor ningún error, omisión o discrepancia en los planos y en las Especificaciones Técnicas. ----------

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo y hasta la Recepción Definitiva de la obra. --------

CLÁUSULA QUINTA: DETALLE DE LOS TRABAJOS Y SUS PRECIOS.

Los precios unitarios pactados por las partes son detallados en el Cuadro de Precios Adjudicados y Planilla de Cómputo Métrico adjuntos. Los precios son fijos e invariables y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Además, comprenden todos los gravámenes (impuestos, tasas y contribuciones) y gastos en los que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos todos los gastos y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato. ----------

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato de obra, determinado en base al precio que figura en la Planilla de Precios, asciende al monto de ***Gs. 114.613.400.- (Guaraníes ciento catorce millones seiscientos trece mil cuatrocientos)*** I.V.A. Incluido. ----------

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula:

M

Rm= Pmo [â^' Ak(*Ikm*) - 1]
K=1 Iko

Donde:
Rm: monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes.
Pmo: Montos certificados en el mes "M" a precios básicos.
Ak: coeficientes de incidencia del insumo "K" a ser ajustado por la fluctuación del Índice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

R & W
CONSTRUCTORA CONSULTORA
EMPRENDIMIENTOS S.A.

Iko: Precio de origen representativo del insumo K correspondiente al mes anterior de la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO).

Ikm: Precio del insumo K en el mes "M" publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO).

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del CONTRATISTA y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Rm) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pmo).

No se reconocerán reajuste de precios si la Obra se encuentra atrasada respecto al cronograma aprobado. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

En todas sus relaciones con el CONTRATISTA, la FACULTAD estará representada por un Fiscal de Obra, quien será responsable de velar por la calidad del servicio que prestare el CONTRATISTA, y el CONTRATISTA por un Representante Técnico y/o su Representante Convencional en el sitio de obra, cuya identificación deberá ser realizada por escrito a la FACULTAD antes del inicio de la obra. ----------

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la FACULTAD y el CONTRATISTA se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en los textos de los documentos del contrato se encuentren expresiones como: "comunicará", "informará" y similares, deberá entenderse que será "por escrito". Las comunicaciones verbales no tienen valor. ----------

EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades emergentes de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral y de seguridad social, resultantes de las relaciones del mismo con sus empleados. En este sentido, no existe relación de dependencia entre el personal que el CONTRATISTA emplee para la ejecución de este contrato y la FACULTAD. ----------

Para todo lo relacionado con la Contratación de Terceros, será aplicable lo establecido en el Art. 89 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: SUB CONTRATACIÓN.

Conforme con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2051/03, con autorización expresa de la FACULTAD, el CONTRATISTA podrá subcontratar con terceros, parte de sus prestaciones. ----------

CLÁUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES DEL FISCAL DE OBRAS.

El Fiscal de Obras designado por la FACULTAD tendrá amplias facultades en el desempeño de su cometido ejerciendo la vigilancia sobre los trabajos en todos sus detalles. ----------

LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS PODRÁ:

a. Suspender al personal técnico que demuestre incapacidad técnica. ----------
b. Introducir modificaciones en los planos, materiales a utilizarse en las construcciones, cantidades, clase de trabajo en las decisiones de las obras, como así también en el emplazamiento, siempre que ellas no cambien fundamentalmente los planos y Especificaciones primitivas. ----------
c. Suspender los trabajos por la insubordinación de las órdenes emanadas de la Fiscalización de Obras. ----------
d. Disponer ampliaciones de trabajos que solo podrán ser modificados por órdenes de cambios, los que bajo ninguna circunstancia podrán crear nuevos ítems ni modificar precios. Estos deberán ser autorizados por el Fiscal de Obras y la Máxima Autoridad de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MEDICIONES E INSPECCIONES.

El trabajo deberá ser ejecutado en forma eficiente, por personal especializado, cuidadoso y debidamente calificado para llevarlo a cabo, en estricto acuerdo al presente Contrato. ----------

Si el trabajo ejecutado no llenare los requisitos indicados en las especificaciones técnicas u órdenes dadas por la FACULTAD, se considerará defectuoso y la FACULTAD ordenará que se lo rectifique o se lo rehaga, con los costos emergentes a cargo del CONTRATISTA. La FACULTAD nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante la FACULTAD las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas. ----------

R&W CONSTRUCTORA CONSULTORA

La fiscalización de los trabajos por parte de la FACULTAD no eximirá al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la perfecta ejecución de los trabajos contratados, debiendo la misma observar los preceptos de la buena técnica, a fin de dar a los mismos absoluta seguridad y perfecta terminación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MATERIALES.

Todos los materiales deberán ser de primera calidad entre de los de su clase, estén o no incluidos en las Especificaciones Técnicas. Cuando los materiales no fuesen de primera calidad, o no estén bien preparados, la Fiscalización de Obras dará órdenes para que se los reemplace a costa y cargo del CONTRATISTA. ----------

En caso contrario la Fiscalización de Obras elevará un informe con relación de los hechos y fallas constatadas en dichos materiales y la oposición del CONTRATISTA a reemplazarlos. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PLAZO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

EL CONTRATISTA está obligado a comenzar la obra en el plazo de 5 días calendarios contados a partir del pago de anticipo, con la correspondiente Acta de Inicio de Obra. ----------

El plazo contractual para la terminación y entrega de los trabajos es de **noventa (90) días**, contados desde el acta de inicio de la obra. Los plazos fijados en el presente contrato solamente podrán ser extendidos o modificados por motivos de fuerza mayor, debidamente comprobados. ----------

El Cronograma de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCIÓN PROVISORIA.

Llegado al término de los **noventa (90) días** de iniciada la obra y con el 100 % concluido, la FACULTAD procederá a la Recepción Provisoria de los trabajos, labrándose un Acta en el que se asentarán los trabajos faltantes o las reparaciones y/o rectificaciones que sean necesarias, originados en defectos de construcción, a efectos de que el CONTRATISTA proceda en un plazo breve y perentorio no mayor de 8 días corridos, a la ejecución de estos trabajos. -

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La recepción definitiva se llevará a efecto después de **noventa (90) días** calendario contado a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la obra de **"Construcción de Oficinas y Depósito Área Transporte y Talleres - Facultad de Ciencias Agrarias - Casa Matriz - LOTE Nº 2"**, quedando el CONTRATISTA durante ese plazo responsable de la conservación y buen estado de la obra. ----------

El CONTRATISTA está obligado a subsanar o a indemnizar los defectos que aparezcan en los trabajos durante el período entre la recepción provisoria y la definitiva y que no hayan podido ser constatados en el momento de recepción provisoria por la naturaleza de los trabajos. ----------

Si en un plazo de 8 (ocho) días contados a partir de la comunicación sobre la aparición de vicios de construcción, el CONTRATISTA no iniciare los trabajos de reparación la FACULTAD está autorizada a mandar ejecutar esos trabajos por terceros, haciendo uso del "Fondo de Reparos", sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Una vez realizada la recepción final se extenderá el Acta respectiva, entregándose una Copia autenticada al CONTRATISTA. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el trabajo realizado, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la FACULTAD podrá celebrar con el mismo CONTRATISTA, sin licitación, previo informe favorable de la Auditoría Interna de la FACULTAD, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio. Para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al CONTRATISTA condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato firmado. ----------

M & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S A

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FONDO DE REPARO.

La FACULTAD retendrá el 5% (cinco por ciento) del valor total de cada factura, en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la FACULTAD. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características del objeto de este procedimiento. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

A) Garantía Por Anticipos:

La FACULTAD de Ciencias Agrarias, proveerá un anticipo sobre el precio del contrato, del **30% (Treinta por ciento)** dependiendo del Plan Financiero Institucional. La GARANTÍA DEL ANTICIPO será sobre el 100% (cien por ciento) del mismo, y tendrá validez hasta treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva de la obra. --------

El anticipo de inversión será pagado contra la presentación de la factura pertinente y de las garantías de cumplimiento de contrato y anticipo, conforme a la Disponibilidad Financiera de la FACULTAD. ----------

La garantía de anticipo podrá consistir, a elección del oferente en alguno de los siguientes: a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar; b) Una Póliza de Seguro emitida por una compañía de Seguros autorizadas a operar y a emitir Pólizas de Seguros de caución. ----------

La omisión de la constitución de esta garantía hará decaer el derecho del CONTRATISTA a percibir el anticipo, quedando, obligada a cargar con los gastos de inversión que demande la obra. ----------

El CONTRATISTA deberá llevar un registro contable de los usos del anticipo, el que podrá ser verificado por la FACULTAD, a simple requerimiento. ----------

B) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El CONTRATISTA deberá garantizar el fiel cumplimiento de este contrato por un valor del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, cuya vigencia deberá estar efectiva hasta noventa (90) días después de la recepción definitiva de la obra contratada. A tal efecto, deberá presentar a la CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato, bajo alguna de las siguientes formas:

a. - Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. ----------
b. - La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma de éste Contrato, salvo que la prestación de la Obra se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso, el CONTRATISTA deberá presentar la garantía con 24 (veinticuatro horas) de antelación a dichas entregas. ----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma de éste Contrato, salvo que la prestación de la Obra se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso, el CONTRATISTA deberá presentar la garantía con 24 (veinticuatro horas) de antelación a dichas entregas. ----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a el CONTRATISTA, en cuyo caso, la FACULTAD podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03 y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta. ----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la FACULTAD determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA, conforme a la legislación imperante. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a el CONTRATISTA a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del CONTRATISTA, que deberá estar acompañada del Acta de Recepción Definitiva. ----------

R&W
CONSTRUCTORA CONSULTORA
EMPRENDIMIENTOS S.A.

C) Seguros:

a. **Póliza por Responsabilidad Civil**. El CONTRATISTA suscribirá un **seguro de responsabilidad civil por Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones)**, que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía. La póliza de seguros debe especificar que el personal del CONTRATANTE, el Director de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil. El mismo deberá permanecer vigente hasta la recepción provisoria de las obras objeto del contrato.

b. **Póliza por Accidentes de Trabajo**. El CONTRATISTA suscribirá **todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo** requeridos por la reglamentación vigente por **Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones)**. El CONTRATISTA será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE y al Director de Obra frente a todos los recursos que el personal del CONTRATISTA o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido. El mismo deberá permanecer vigente hasta la recepción provisoria de las obras objeto del contrato.

c. **Póliza por Seguro Contra Todo Riesgo en la Zona de Obras**. El CONTRATISTA suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un **seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras** por **Gs. 200.000.000.- (Guaraníes doscientos millones)**. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales. El mismo deberá permanecer vigente por un período de doce (12) meses después de la recepción provisoria de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Los pagos serán hechos en guaraníes, a través de informes presentados por la Fiscal de Obras y a satisfacción de la FACULTAD. La FACULTAD aceptará y pagará conforme a la Disponibilidad Financiera. ----------

El **30% (Treinta por ciento)** del monto total del contrato de obra, en concepto de Anticipo para la de **"Construcción de Oficinas y Depósito Área Transporte y Talleres - Facultad de Ciencias Agrarias - Casa Matriz - LOTE Nº 2"**, se pagará como máximo 30 días hábiles después de la firma del Contrato, contra la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y la Garantía de Anticipo de Obras, previa solicitud de pago del mismo con las documentaciones correspondientes. ----------

El **70% (Setenta por ciento)** del saldo final del precio del contrato se pagará conforme a certificaciones de avances.

El **40% (Cuarenta por ciento)** del monto total del contrato de obra, a la ejecución del **50% (Cincuenta por ciento)** en relación al monto total del contrato de obra, con certificación de obras y el **30% (Treinta por ciento)** restante del monto total del contrato de obra, a la Recepción Provisoria de la Obra. ----------

El pago se realizará de acuerdo al Presupuesto aprobado para la Facultad de Ciencias Agrarias y conforme al Plan Financiero Institucional y el desembolso realizado por el Ministerio de Hacienda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

Asimismo, se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, 30% en concepto de retención IVA y 2% en concepto de retención renta, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTA POR ATRASOS.

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega de la Obra en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 0,14% del valor total del Contrato por cada día de atraso. ----------

R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

El CONTRATISTA no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. ----------

Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor o caso fortuito" cualquier evento o situación que estando fuera del control del CONTRATISTA, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del mismo. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de los Poderes del Estado del CONTRATANTE en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, huelgas, restricciones por cuarentena. ----------

Si se presentare una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA notificará a la brevedad y por escrito, en un periodo no mayor de 5 días al CONTRATANTE sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes del CONTRATANTE, el CONTRATISTA continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: TERMINACION DE LOS CONTRATOS. ART. 57 LEY Nº 2051/2003.

Los contratos terminarán:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por mutuo acuerdo de las partes;
c. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. por decisión unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del proveedor;
e. por muerte del proveedor o CONTRATISTA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. ART. 58 LEY Nº 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. ART. 59 LEY Nº 2051/2003.

La CONTRATANTE podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento del proveedor;
b. por quiebra o insolvencia del proveedor;
c. cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d. por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e. por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003;
g. La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la FACULTAD para hacer frente a los compromisos contractuales y,
h. en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si la FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de servicios contratados. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. ART. 60 LEY Nº 2051/2003.

El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la CONTRATANTE:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A.

b. por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la CONTRATANTE.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. --

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las CONTRATANTES y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la MÁXIMA AUTORIDAD de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto N° 21909/03) o arbitraje de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio y Servicios del Paraguay. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria y a elección de la FACULTAD los litigios, controversias o reclamaciones que surja del presente Contrato o que tengan relación con el presente Contrato, serán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de: San Lorenzo, Departamento Central. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Julio del año 2016. ----------

R & W CONSTRUCTORA CONSULTOR/ EMPRENDIMIENTOS S.A

Sr. Walter Francisco Aquino Sánchez
Representante Legal

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

Prof. Ing. Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro
Decano

ANEXO Nº 1

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

LOTE N° 02: CONTRUCCION DE OFICINAS Y DEPOSITO AREA TRANSPORTE Y TALLERES - FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS CASA MATRIZ

EMPRESA: R&W CONSTRUCTORA EMPRENDIMIENTOS S.A.

SUPERFICIE TOTAL A AMPLIAR: 120M2
PLANTA BAJA

Ítem	Código de Catálogo	Descripción de Trabajos	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
		TRABAJOS PRELIMINARES				
1	72131601-002	Demolición de mampostería existente	Unid.	1,00	550.000	550.000
2	72131601-003	Cimiento de piedra bruta	m3	6,00	275.000	1.650.000
		NIVELACION/AISLACIONES				
3	72131601-006	Aislación horizontal de muros	ml	50,00	16.500	825.000
		MAMPOSTERIAS				
4	72131601-005	De elevación de 0.20m de ladrillo comunes. Visto.	m2	160,00	93.500	14.960.000
5	72131601-005	Losa rap con viga intermedia de soporte	m2	70,00	176.000	12.320.000
6	72131601-005	Envarillado perimetral	ml	50,00	16.500	825.000
		REVOQUES/REVESTIMIENTOS				
7	72131601-008	Revoque interior de muros	m2	160,00	22.000	3.520.000
8	72131601-009	Revestimiento de azulejo y guarda perimetral. Incl. Revoque de base.	m2	25,00	88.000	2.200.000
9	72131601-008	Revoque exterior con hidrófugo general.	m2	100,00	24.200	2.420.000
		CONTRAPISO/PISO/ZOCALO				
10	72131601-009	Contrapiso de Cascotes	m2	60,00	27.500	1.650.000
11	72131601-009	Carpeta de Regularización	m2	60,00	27.500	1.650.000
12	72131601-009	Piso Cerámico	m2	60,00	66.000	3.960.000
13	72131601-009	Zócalo Cerámico	ml	50,00	18.150	907.500
		CARPINTERIA METALICA				
14	72131601-010	Ventana tipo balancín 0.90 x 1.20m. Inc. Vidrios de 4mm	Unid.	1,00	495.000	495.000
15	72131601-010	Puerta de chapa doblada 1.60 x 2.10 en accesos	Unid.	2,00	660.000	1.320.000
16	72131601-010	Puerta de chapa doblada 0.70 x 2.10 en sshh	Unid.	1,00	715.000	715.000
		INSTALACIÓN ELECTRICA				
17	72131601-001	Extensión trifásica con cables de 4 a 10mm	ml	50,00	18.700	935.000
18	72131601-001	Instalación Eléctrica. Cables de 4mm	ml	25,00	16.500	412.500
19	72131601-001	Instalación Eléctrica. Cables de 2mm	ml	15,00	15.400	231.000
20	72131601-001	Instalación Eléctrica. Tablero para 6 llaves embutida	Unid.	1,00	385.000	385.000
21	72131601-001	Instalación Eléctrica. Tablero para 3 llaves embutida	Unid.	1,00	275.000	275.000
22	72131601-001	Instalación Eléctrica. Circuito de luces	Unid.	8,00	77.000	616.000
23	72131601-001	Instalación Eléctrica. Circuito de tomas	Unid.	7,00	77.000	539.000
24	72131601-001	Instalación Eléctrica. Circuito para ducha	Unid.	1,00	220.000	220.000
25	72131601-001	Instalación Eléctrica. Boca de luces, perilla con pico y tapa	Unid.	20,00	93.500	1.870.000
26	72131601-001	Instalación Eléctrica. Artefactos de luces	Unid.	20,00	165.000	3.300.000
27	72131601-001	Instalación Eléctrica. Boca de Tomas comunes. Incl. Artefactos	Unid.	18,00	77.000	1.386.000
28	72131601-001	Instalación Eléctrica. Boca de Tomas especiales. Incl. Artefactos	Unid.	6,00	165.000	990.000
29	72131601-001	Instalación Eléctrica. Boca para ventilador de techo	Unid.	4,00	77.000	308.000
30	72131601-001	Instalación Eléctrica. Boca para Acondicionador de aire, cable de 4mm	Unid.	3,00	220.000	660.000
		INSTALACIÓN SANITARIA				
31	72131601-011	Instalación de agua fría en baño de servicio	Unid.	1,00	220.000	220.000
32	72131601-011	Desagüe cloacal para baño de servicio (hasta primer registro)	Unid.	1,00	495.000	495.000
33	72131601-011	Provisión y colocación de grifería y artefactos sanitarios por boca	Unid.	4,00	550.000	2.200.000
34	72131601-011	Cámara séptica de 1.00m x 1.60m. Prof. 1.20m	Unid.	1,00	1.210.000	1.210.000
35	72131601-011	Pozo ciego 1.50m. Prof. 3m	Unid.	1,00	1.760.000	1.760.000
		TECHO				
36	72131601-007	Cielorraso de pvc	m2	70,00	66.000	4.620.000
		ABERTURAS				
37	72131601-010	Ventana corrediza de vidrio templado de 8mm. Incl perfiles y herrajes	Unid.	3,00	825.000	2.475.000
38	72131601-010	Puerta Placa de 0,80 x 2,10mts	Unid.	1,00	550.000	550.000
		PINTURAS				
39	72131601-012	Al Látex de Paredes	m2	230,00	16.500	3.795.000
40	72131601-012	Al Esmalte sintético de aberturas.	m2	4,00	20.350	81.400
		SUB TOTAL PLANTA BAJA				**79.501.400**

PLANTA ALTA

Ítem	Código de Catálogo	Descripción de Trabajos	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
		MAMPOSTERIAS				
41	72131601-005	De elevación de 0.20m. Ladrillos comunes	m2	100,00	93.500	9.350.000
42	72131601-005	Envarillado perimetral	ml	50,00	16.500	825.000
		REVOQUES/REVESTIMIENTOS				
43	72131601-008	Revoque interior de muros	m2	100,00	22.000	2.200.000
44	72131601-008	Revoque exterior de muros con hidrófugo general	m2	100,00	24.200	2.420.000

R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción de Trabajos	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
		CONTRAPISO/PISO/ZOCALO				
45	72131601-008	Carpeta de Regularización	m2	60,00	27.500	1.650.000
		CARPINTERIA METALICA				
46	72131601-010	Ventana tipo balancín 1,85 x 1.05m. Incl. Vidrios de 4mm	Unid	4,00	605.000	2.420.000
47	72131601-010	Puerta de chapa doblada 1.60 x 2.10 en accesos	Unid	1,00	660.000	660.000
48	72131601-010	Escalera metálica	Unid	1,00	2.200.000	2.200.000
		INSTALACIÓN ELECTRICA				
49	72131601-001	Instalación Eléctrica. Boca de luces.	Unid	8,00	77.000	616.000
50	72131601-001	Instalación Eléctrica. Boca de Tomas comunes. Incl. Artefactos	Unid	3,00	77.000	231.000
51	72131601-001	Instalación Eléctrica. Artefactos de luces	Unid	8,00	165.000	1.320.000
		TECHO				
52	72131601-007	Canaletas de chapa galvanizada des 0.65m. Incl esmalte sintético	ml	60,00	77.000	4.620.000
53	72131601-007	Bajada con caños de 100mm. Incl. Esmalte sintético	ml	100,00	44.000	4.400.000
		PINTURAS				
54	72131601-012	Al Látex de Paredes	m2	100,00	16.500	1.650.000
		LIMPIEZA DE OBRA				
55	72131601-013	Limpieza periódica y final de obra	Unid	1,00	550.000	550.000
SUB TOTAL PLANTA ALTA						**35.112.000**
MONTO TOTAL						**114.613.400**

R & W
CONSTRUCTORA CONSULTORA
EMPRENDIMIENTOS S.A.